

23 / septiembre / 2019

Comentarios al Proyecto de Circular por la que se establece la metodología para el cálculo de los peajes de transporte, redes locales y regasificación de gas natural

ÍNDICE¹

1. RESUMEN EJECUTIVO	3
2. COMENTARIOS GENERALES.....	4
2.1. Seguridad de suministro y sobrecapacidad en plantas de regasificación.....	4
2.2. Afección a la competencia de los peajes fijos.....	4
2.3. Refacturaciones	5
2.4. Peajes entrada-salida de salida de la red de transporte	5
3. COMENTARIOS PARTICULARES.....	6
3.1. Artículo 9. Porcentaje de reparto entre entradas y salidas de la red de transporte	6
3.2. Artículo 14. Multiplicadores aplicables a los contratos de duración inferior a un año	6
3.3. Artículo 16. Condiciones de facturación de los peajes de transporte.	6
3.4. Artículo 33. Peajes de acceso interrumpibles a las instalaciones de regasificación	6
3.5. Artículo 35. Condiciones de facturación de los peajes de regasificación.	7
3.6. Artículo 36. Publicación de los peajes	7
3.7. Contratos suscritos con anterioridad a la publicación de la Circular	7

¹ En este documento se presentan comentarios a la propuesta de “Circular XX/2019, de XXX de XXX, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establece la metodología para el cálculo de los peajes de transporte, redes locales y regasificación de gas natural” sometida a trámite de audiencia pública hasta el 30 de septiembre de 2019 (expediente CIR/DE/003/19).

1. RESUMEN EJECUTIVO

En primer lugar, queremos destacar que Iberdrola considera positiva la propuesta de la CNMC de instaurar una metodología transparente que permita entender cómo se calculan los peajes de transporte, acceso a las redes locales y regasificación.

En particular, valoramos muy positivamente que la propuesta de la CNMC incluya una **reducción significativa de los multiplicadores de corto plazo**, en consonancia con lo recogido en la legislación europea.

En relación con los plazos contemplados en la propuesta, consideramos que la entrada en vigor propuesta por la CNMC es demasiado ambiciosa por lo que, en aras de realizar una transición en las condiciones adecuadas para todos los agentes y la estabilidad del sistema, proponemos **que la implantación de los nuevos peajes se realice el 1 de octubre de 2020**. También proponemos incluir una disposición transitoria que permita renunciar a los contratos suscritos con anterioridad a la publicación de esta circular.

Una vez destacado esto, querríamos someter a consideración de la CNMC alguna propuesta de modificación en la metodología de peajes:

- Se debería tener en cuenta que el **sobredimensionamiento de las plantas de regasificación** se debe a una decisión política para incrementar la seguridad de suministro a los clientes finales, por lo que este sobrecoste debería ser recuperado a través de un peaje variable en la salida de la red de transporte y distribución.
- Entendiendo que los peajes mayoristas de gas pueden tener una importante afección a la competencia entre comercializadores, y siempre que se respete el correcto reflejo de costes, planteamos un incremento del **peso del término variable** tanto en la actividad de las plantas de regasificación como en transporte y distribución.
- Con el objetivo de evitar reclamaciones y confusión en los consumidores domésticos, se propone que no haya **refacturación** para los clientes del mercado masivo (los que no dispongan de telemedida).
- Para evitar una incertidumbre elevada en el pago unitario de peajes, lo que originaría problemas importantes en los consumidores industriales y en los ciclos combinados; proponemos que a los **consumidores conectados a redes de presión superior a 60 bar** con consumo igual o inferior a 50.000.000 kWh les aplique el peaje D.9.
- Como incentivo para aumentar el funcionamiento de las plantas de regasificación con destino final el mercado nacional y aumentar la seguridad de suministro, se debería reducir el **coste de entrada a la red de transporte** desde las plantas más allá de lo que propiamente refleja el modelo de asignación de costes de la CNMC.

2. COMENTARIOS GENERALES

En primer lugar, queremos destacar que Iberdrola considera positiva la propuesta de la CNMC de instaurar una metodología transparente que permita entender cómo se calculan los peajes de transporte, acceso a las redes locales y regasificación.

Valoramos muy positivamente que la propuesta de la CNMC incluya una **reducción significativa de los multiplicadores de corto plazo**, en consonancia con lo recogido en la legislación europea.

En relación con los plazos contemplados en la propuesta, consideramos que la entrada en vigor propuesta por la CNMC es demasiado ambiciosa por lo que, en aras de realizar una transición en las condiciones adecuadas para todos los agentes y la estabilidad del sistema, proponemos que la implantación de los nuevos peajes se realice el **1 de octubre de 2020**.

Una vez destacado esto, querríamos someter a consideración de la CNMC la necesidad de algunas modificaciones.

2.1. Seguridad de suministro y sobrecapacidad en plantas de regasificación

El dimensionamiento de las plantas de regasificación en España responde, no a decisiones comerciales, sino a una decisión política de dimensionarse para garantizar la seguridad de suministro. Teniendo esto en cuenta, consideramos que los peajes de las plantas deberían calcularse asumiendo una utilización del 100%.

Los costes de las plantas de regasificación no recuperados a través de los peajes por los servicios de las plantas de regasificación deberían **recuperarse a través de un peaje variable en la salida de la red de transporte y distribución**, ya que este exceso de coste se debe a una decisión política para incrementar la **seguridad de suministro a los clientes finales**.

2.2. Afección a la competencia de los peajes fijos

Entendiendo que los peajes mayoristas de gas pueden tener una importante afección a la competencia entre comercializadores, y siempre que se respete el correcto reflejo de costes, planteamos un incremento del **peso del término variable** tanto en la actividad de las plantas de regasificación como en transporte y distribución.

Al respecto, cabe mencionar que el Reglamento europeo de gas establece que las tarifas, o las metodologías para calcularlas, deberán favorecer la competencia y el comercio eficiente del gas.

Así, y a modo de ejemplo, los costes de operación y mantenimiento del transporte se podrían recuperar a través del término variable de entrada/salida de la red de transporte.

Si se aumenta el término variable frente al término fijo, los comercializadores pequeños (generalmente con peores optimizaciones en los términos de reserva de capacidad de los peajes) disminuirían su coste hundido asociado al pago de términos fijos por la reserva de capacidad de las infraestructuras gasistas, lo que permitiría una competencia en mejor igualdad de condiciones.

2.3. Refacturaciones

En el artículo 21 se listan los nuevos grupos tarifarios, quedando de manifiesto la desaparición de la clasificación por escalones de presión.

Desde Iberdrola entendemos que esta desaparición debe ir acompañada de dos medidas que afectan a la facturación y refacturación de los consumidores.

Con el objetivo de evitar reclamaciones y confusión en los consumidores domésticos, se propone **que no haya refacturación para los clientes del mercado masivo (los que no dispongan de telemida)**.

Para evitar una incertidumbre elevada en el pago unitario de peajes, lo que originaría problemas importantes en los consumidores industriales (perjudicados en un año de baja producción industrial no solo por sus ingresos sino por el aumento del coste unitario de los peajes) y en los ciclos combinados; **proponemos que a los consumidores conectados a redes de presión superior a 60 bar con consumo igual o inferior a 50.000.000 kWh les aplique el peaje D.9.**

2.4. Peajes entrada-salida de salida de la red de transporte

Consideramos adecuada la propuesta de la CNMC de dotar de señales de eficiencia a la inversión y operación de la red de transporte, en línea con el Código de Red de Tarifas.

Si bien, el Código de Red de Tarifas contempla una rebaja adicional en el peaje de entrada a la red de transporte. Desde Iberdrola, consideramos que como incentivo para aumentar el funcionamiento de las plantas de regasificación con destino final el mercado nacional y aumentar la seguridad de suministro, **se debería reducir el coste de entrada a la red de transporte desde las plantas más allá de lo que propiamente refleja el modelo de asignación de costes de la CNMC.**

3. COMENTARIOS PARTICULARES

3.1. Artículo 9. Porcentaje de reparto entre entradas y salidas de la red de transporte

- De cara a alinearnos con lo recogido en la regulación de los países de nuestro entorno consideramos que de la retribución reconocida a la actividad de transporte al menos el 60% se asigne al término de salida, en lugar del 50% propuesto. Esta alineación permitirá mantener la competitividad del mercado español frente al mercado portugués y francés.

3.2. Artículo 14. Multiplicadores aplicables a los contratos de duración inferior a un año

- En el apartado 3, letra d) se establece la fórmula para el cálculo de un coeficiente intradiario en función de las horas del contrato.

Con el objetivo de simplificar el sistema, proponemos la existencia de un único coeficiente intradiario por mes, ya que la existencia de 24 coeficientes intradiarios conlleva una alta complejidad.

3.3. Artículo 16. Condiciones de facturación de los peajes de transporte.

- En el apartado 3, letra d), párrafo iii) se establece que con el objetivo de incentivar la adecuada contratación de la capacidad por parte de los usuarios de la red, la facturación de los contratos diarios generados por una sobreutilización de la capacidad contratada se multiplicará por cinco.

Proponemos que se mantenga la actual penalización, que implica multiplicar dicha capacidad por 3, ya que consideramos que esa medida ya es lo suficientemente disuasoria y no necesita ser incrementada.

3.4. Artículo 33. Peajes de acceso interrumpibles a las instalaciones de regasificación

- En este artículo se estipula que la compensación ex post no será de aplicación al peaje de licuefacción virtual.

En Iberdrola opinamos que esto supondría un tratamiento discriminatorio para los usuarios de este servicio respecto a los usuarios de otros servicios interrumpibles, por lo que proponemos que sí sea de aplicación la compensación ex post a este servicio.

3.5. Artículo 35. Condiciones de facturación de los peajes de regasificación.

- En el apartado 1, letra b) se listan los horizontes temporales del servicio de almacenamiento de GNL. Entre los horizontes temporales contemplados no se encuentra el intradiario.

De cara a incrementar la flexibilidad de los agentes para poder evitar los desbalances de su cartera de suministro y para maximizar la contratación de la capacidad del sistema, proponemos incluir el horizonte intradiario en este producto.

- En el apartado 1, letra d) se establecen las condiciones de facturación para el peaje de carga en cisternas. Respecto a este punto querríamos proponer que en relación con la contratación de capacidad de carga de cisternas para el suministro de clientes en redes de distribución suministradas por plantas satélites, la facturación a las comercializadoras de su parte alícuota se realice a posteriori, sin que haya necesidad de contratar capacidad por adelantado. Esto permitirá solucionar el problema actual en el que las comercializadoras no pueden contratar capacidad para dar cobertura a sus necesidades de carga de cisternas para plantas satélites de distribución al hallarse contratada la capacidad de carga de cisternas en algunas plantas al 100%.

3.6. Artículo 36. Publicación de los peajes

- En el apartado 3 se menciona que “mediante Resolución de la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia, se podrán modificar los peajes de transporte aplicables a los puntos de entrada y salida de la red de transporte distintos de las interconexiones con Francia y Portugal, hasta 30 días antes de su entrada en vigor, en caso de que existan circunstancias que así lo aconsejen”.

Desde Iberdrola opinamos que una vez publicados los peajes de transporte, éstos deberían permanecer invariables durante su periodo de validez, ya que las decisiones de portfolio de suministro se tomarán teniendo en cuenta los peajes publicados y su cambio puede producir inestabilidad.

- En el apartado 4 se establece que la resolución por la que se establecen los valores de los peajes de acceso a redes locales y a las instalaciones de regasificación se publicarán, al menos, con una antelación de 30 días antes de su entrada en vigor.

Consideramos que lo óptimo para los agentes sería la publicación simultánea en mayo de cada año de los peajes de transporte, acceso a redes locales y a las instalaciones de regasificación que aplicarían a partir de octubre de dicho año. Esta publicación simultánea permitirá a los agentes elaborar su estrategia de suministro disponiendo de toda la información necesaria.

3.7. Contratos suscritos con anterioridad a la publicación de la Circular

- Desde Iberdrola querríamos proponer que se incluya una disposición transitoria que permita renunciar a los contratos suscritos con anterioridad a la publicación de esta circular